

ESTADO No. 073

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **OCHO (08) DE AGOSTO DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ, BASILIO MENDOZA GONZALEZ	2636T	AUTO PARCU-1102	05-08-2014	PRIMERO REQUERIR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 2636T, bajo apremio de multa de conformidad con establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento, por medio del cual se subsanen los hallazgos de la inspección de campo realizada los días 23 de Mayo de 2013, sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera descritos en el numeral 3 del informe de fiscalización integral. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente provédo para que se subsane el incumplimiento que se imputa

					o se formule la defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEGUNDO APROBAR formulario de producción y liquidación de regalías y constancias de pago correspondientes al I, II, III, IV de 2009; I, III, IV de 2010; I, II, III de 2011; I, II de 2012. TERCERO Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 12 de Junio de 2013. CUARTO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	YED D ANDRES, YANET SANCHEZ	643 (HHPN-01)	AUTO PARCU- 1103	06-08-2014	PRIMERO REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Nº 643, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y cláusula décima séptima numeral 17.4 del contrato, para que para dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue el pago por concepto de canon superfiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje (30/08/2011 a 29/08/2012) un valor de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS PESOS \$(1785.300) y el pago por concepto de canon superfiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje (30/08/2012 a 29/08/2013) un valor total de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS

					\$(1.889.000), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Cánones superficiales, deberá cancelarse en la cuenta No. 0457869995458 de DAM MENDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería. SEGUNDO. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 643, bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, presente los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre 2013, así como los trimestres I y II de 2014, con sus soportes de pago. Teniendo en cuenta que el título número desde el 30 de Agosto de 2013 se encuentra en la etapa de explotación. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de
--	--	--	--	--	--

					conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. TERCERO REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 643, bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el F.B.M anual de 2013 con sus respectivos planos de labores actualizados y el FBM semestral 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o for mule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de iniciar el procedimiento establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. CUARTO REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 643, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones al el PTQ contenidas en el concepto técnico N° 0654 de Julio 22 de 2011. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que presente un informe fotográfico donde se evidencie el cumplimiento del requerido y/o subsane la falta que se le imputa o for mule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

					QUINTO REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 643, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y dáusula décima séptima numeral 17.6 del contrato, para que presente la Póiza Minero-Ambiental amparando la etapa de Exploración, debidamente renovada y reajustada. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEXTO REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 643, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva Licencia Ambiental al título minero o en su defecto, la certificación de estado de trámite de la misma, con un vigencia de expedición no mayor a 90 días. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEPTIMO REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 643, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la instalación de señalización de tipo informativa y preventiva en la zona del contrato; el titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del
--	--	--	--	--	--

					presente auto so pena de iniciar el procedimiento establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. En cualquier momento la entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. OCTAVO Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 3741 de fecha 16 de Agosto de 2013. NOVENO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN	JESUS HEMEL MARTINEZ CELIS, ALVARO MARTINEZ CELIS, ALFREDO ENRIQUE MARTINEZ CELIS Y OTROS	297T	AUTO PARCU-1104	06-08-2014	PRIMERO Correr traslado al titular, del informe de fiscalización integral de fecha 16 de junio de 2013. SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN	418	AUTO PARCU-1105	06-08-2014	PRIMERO Córrase traslado del informe de fiscalización integral No. 2761 de fecha de 25 de junio de 2013. SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESIÓN	DI MAS MARTIN MORA ZAMBRANO	547	AUTO PARCU- 1106	06-08-2014	PRIMERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° 547, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por cuanto no ha presentado los formularios de declaración de regalías del III y IV trimestre de 2012, de la misma forma los formularios de declaración de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2013 y I y II de 2014. Para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, que deberá cancelarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La caducidad podrá ser declarada por la Autoridad minera de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y su procedimiento se surtirá conforme a las disposiciones del artículo 288 de la misma Ley.
--------------------------	--------------------------------	-----	------------------	------------	--

					SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° 547, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que dé cumplimiento al requerimiento hecho por la autoridad minera Mediante auto No. 000744 del 19 de Julio del 2011, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La multa podrá ser imputada por la Autoridad Minera de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y su procedimiento se surtirá conforme a las disposiciones del artículo 287 de la misma Ley. TERCERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° 547, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente el Formato Básico Minero anual del 2012 con su respectivo plano anexo, así como los FB Msemestral y anual 2013 y semestral 2014, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° 547, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente los planos de la mina actualizados para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para
--	--	--	--	--	--

					que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° 547, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente las planillas al día de pago de los aportes al sistema de seguridad social de los trabajadores, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La multa podrá ser imputada por la Autoridad Minera de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y su procedimiento se surtirá conforme a las disposiciones del artículo 287 de la misma Ley. SEXTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° 547, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que adecue las instalaciones eléctricas, por cuanto se determinó que cuarto de herramientas y taller no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por el RETIE, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La multa podrá ser imputada por la Autoridad Minera de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y su procedimiento se surtirá conforme a las disposiciones del artículo 287 de la misma Ley..
--	--	--	--	--	--

					SEPTIMO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° 547, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que realice las labores de señalización en el área del título minero, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. OCTAVO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° 547, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente el programa de Salud Ocupacional y su correspondiente ejecución, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. NOVENO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° 547, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 por cuanto no se evidenció la ejecución de las actividades contempladas en el plan de manejo ambiental, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

					DECI MO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° 547, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones de la última inspección de campo realizada por la Autoridad Minera el 14 de Junio del 2012, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. DECI MO PRIMERO Córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral No. 2998, radicado por FONADE en la ANM el día 09 de Julio de 2013. DECI MO SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LADRILLERA CASABLANCA SA	LGQ 09231	AUTO PARCU 1107	06-08-2014	PRIMERO APROBAR la póliza número ambiental No. 20441 de la empresa Aseguradora Royal & Alliance seguros (Colombia) S.A., conforme a lo sugerido en Concepto Técnico GSC- ZN No. 081 del 07 de abril de 2014. SEGUNDO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 02 de mayo de 2013 y del Concepto Técnico GSC- ZN No. 081 del 07 de abril de 2014.

					TERCERO Confor me a lo establ eci do en la Res d uci ón 206 del 22 de marzo de 2013, proferi da por la Agenci a Naci onal de Minerí a, efect úesela notifi caci ón de este acto admi ni strati vo, que por ser de trá mi te no ad mi te re curs o.
CONTRATO DE CONCESI ON	HENRY JULI AN CHACON MARTI NEZ	C- 479- 54	AUTO PARCU- 1108	06- 08- 2014	PRIMERO REQUERIR bajo aprenio de multa, al titular del Contrato de Concesi ón No. C-479-54, de confor midad con lo indicado en el artí culo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los for mul arios de ded araci ón de producci ón y liqui daci ón de regal ías y reci bos de pago correspondi entes al I, II tri mestre de 2014 más los i ntereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago y en el más mo senti do para que allegue el reci bo de pago por val or de DOS MIL DOSC ENTOS TREI NTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SI ETE CENTAVOS (\$2.231,87), más los i ntereses moratori os que se generen hasta la fecha efectiva de su pago según lo establ ece el Concepto Técni co No. 225 de fecha 15 de Julio de 2014. Por lo tant o, se le concede un tér ni no de qui nce (15) días contados a partir de la notifi caci ón del presente pronun ci a mi ento para que subsane la falta que se le acusa o for mul e su defensa. La constanci a de dcho pago deberá ser remi ti da a la Agenci a Naci onal de Minerí a, dentro de los tres (3) días si guientes a su realizaci ón. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaci ones adeudadas a favor de la Agenci a Naci onal de Minerí a, se i mputaran primero a i ntereses y luego a capi tal, de

					conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, renítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. SEGUNDO Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 17 de Diciembre de 2013 y del Concepto Técnico No. 225 de fecha 15 de Julio de 2014. TERCERO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	CONCESIONARIA SAN SIMON SA	JCE- 15571	AUTO PARCU- 1109	06-08-2014	PRIMERO Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 20 de Febrero de 2014. SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JESUS MARIA PEÑARANDA RIVERA	ICQ 09261	AUTO PARCU- 1110	06-08-2014	PRIMERO Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual de 2008, I semestre y anual del 2009 y 2010; y I semestre de 2011, en los términos del concepto técnico No. 2162 del 13 de julio de 2012.

					SEGUNDO Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. ICQ 09261 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2011, semestrales y anuales de 2012 y 2013 con sus respectivos planos de labores ejecutadas y semestral de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. ICQ 09261, conforme a lo establecido en los artículos 287 y 115 de la Ley 685 del 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obra - PTO. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. ICQ 09261, conforme a lo establecido en el artículo 287 y 115 de la Ley 685 del 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme en el que la autoridad ambiental competente otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero o certificado de tránsito, para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30)
--	--	--	--	--	--

					días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. QUINTO Requerir bajo apercibimiento de multa al titular del contrato de concesión No. ICQ 09261, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la visita de seguimiento y fiscalización realizada el 23 de abril de 2012, correspondiente al valor de cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$440.440). Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEXTO Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. ICQ 09261 conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la Ley 685 del 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato, para que presente el pago completo del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración periodo comprendido entre el 22 de Agosto de 2009 al 21 de Agosto de 2010 un valor faltante de cincuenta y ocho mil ciento treinta y dos pesos (\$58.132) y a la tercera anualidad de la etapa de exploración periodo comprendido entre el 22 de Agosto de 2010 al 21 de Agosto de 2011 un valor faltante de setenta y un mil cuatrocientos veintidós pesos (\$71.425) y por el no pago del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción
--	--	--	--	--	---

					y montaje periodo comprendido entre el 22 de Agosto de 2012 al 21 de Agosto de 2013, un valor total de trescientos treinta y siete mil ciento cuarenta y cuatro mil pesos (\$337.144) y la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje periodo comprendido entre el 22 de Agosto de 2013 al 21 de Agosto de 2014, un valor total de trescientos cincuenta mil setecientos diecinueve pesos (\$350.719). Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco Davivienda, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--

					SEPTIMO Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. ICQ-09261, conforme al establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 y dáusula décimo séptima numeral 17.6 del contrato, para que presente la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 05 de octubre de 2012. Por lo tanto, se le concede un término prorrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. OCTAVO Advertir al titular del contrato de concesión No. ICQ-09261 que debe abstenerse de realizar labores de explotación y/o construcción y montaje, hasta tanto no cuenten con la Licencia Ambiental otorgada por autoridad competente y el respectivo PTO aprobado por parte de ésta Autoridad Minera Delegada, so pena de encontrarse incurso en el delito de Explotación ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el Artículo 338 del Código Penal y en causal de caducidad de su Contrato de Concesión. Por lo tanto, se le concede un término prorrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. NOVENO Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 02 de agosto de 2013 y del concepto técnico No. 2162 del 13 de julio de 2012.
--	--	--	--	--	--

					DECIMO: Conforme al establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO SA	FDR- 141A	AUTO PARCU- 1111	06-08-2014	PRIMERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros de los periodos correspondientes a los periodos: semestral de 2010, 2011 y 2012 y anuales de 2009, 2010 y 2011. SEGUNDO: ADVERTIR al Titular del Contrato de Concesión que debe abstenerse de realizar labores de explotación y/o construcción y montaje, hasta tanto no cuenten con la licencia Ambiental otorgada por autoridad competente y el respectivo PTO aprobado por parte de ésta Autoridad Minera Delegada, so pena de encontrarse incurso en el delito de Explotación ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el Artículo 338 del Código Penal y en causal de caducidad de su Contrato de Concesión. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO: Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 03 de julio de 2013.

					CUARTO Confor me a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CONCESIONARIA SAN SIMON SA	JD9-09541	AUTO PARCU-1112	06-08-2014	PRIMERO Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 2 de julio de 2013. SEGUNDO Confor me a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LADRI LLERA CASA BLANCA LTDA	LGQ-09231	AUTO PARCU-1113	06-08-2014	PRIMERO Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 fechado 09 de Diciembre de 2013. SEGUNDO Confor me a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLADYS MARINA PEZZOTTI LE MUS	527	AUTO PARCU-1114	06-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR BAJA O APREMIO DE MULTA , de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a la titular del contrato de concesión N°527, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provédo.

					ARTÍCULO SEGUNDO. ACEPTAR Y APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO); lo anterior según concepto técnico N° 0278 de fecha 01 de agosto de 2014, del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. PARÁGRAFO 1: REQUERIR a la titular del contrato de concesión de la referencia para que se sirva allegar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) en medio magnético a este despacho; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. PARÁGRAFO 2: RECORDARLE, a la titular del contrato de concesión N° 527, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma. ARTÍCULO TERCERO. CORRER, traslado del Concepto Técnico N° 0278 de fecha 01 de Agosto de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO CUARTO. ACEPTAR Y APROBAR, la póliza minero ambiental N° 21-44-101157550, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia desde el 20 de Enero de 2014 hasta el 06 de Agosto de 2014, según lo expuesto en la parte motiva.
--	--	--	--	--	--

					PARÁGRAFO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a la titular del contrato de concesión N° 527, para que se sirva reajustar la Póliza Minero Ambiental para la etapa de explotación, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO ADVERTIR a la Concesionaria que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente. ARTÍCULO SEXTO CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante Auto PARCU-031 de fecha 13 de Enero de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTÍCULO SÉPTIMO Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JOSE DEL CARMEN CELIS PEREZ	IGU-14271	AUTO PARCU-1115	06-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° IGU-14271, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2014; para lo cual se le

					concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provvedimento. ARTÍCULO SEGUNDO NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO); lo anterior según concepto técnico N° 0281 de fecha 01 de agosto de 2014, del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. PARÁGRAFO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en la cláusula décimo quinta al titular del contrato de concesión N° IGU-14271, para que se sirva allegar las correcciones al Programa de Trabajos y Obras enunciadas en el concepto técnico N° 0281 del 01 de agosto de 2014; para lo cual se le concede un término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provvedimento. ARTÍCULO TERCERO CORRER, traslado del Concepto Técnico N° 0281 de fecha 01 de Agosto de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO CUARTO DEJAR SIN EFECTOS, el artículo quinto del auto PARCU-256 de fecha 28 de febrero de 2014, debido a lo expuesto en la parte motiva del presente provvedimento. PARÁGRAFO INFORMARLE, al titular del contrato de concesión de la referencia que una vez sean evaluados los depósitos allegados para cubrir el pago de las visitas de fiscalización se
--	--	--	--	--	---

					procederá a su aprobación o al requerimiento de intereses si fuese el caso. ARTÍCULO QUINTO CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante Auto PARCU-0256, de fecha 28 de Febrero de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTÍCULO SEXTO INFORMARLE al titular que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, profirió pronunciamiento de fondo con respecto a la solicitud de cesión de derechos del contrato de concesión de la referencia. ARTÍCULO SÉPTIMO ACEPTAR Y APROBAR, la póliza número ambiental N° 475-46-994000000098, expedida por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con vigencia desde el 11 de Noviembre de 2013 hasta el 11 de Noviembre de 2014. ARTÍCULO OCTAVO Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MARÍA EMILIA BARRERA TOLÓZA	IDB-09361	AUTO PARCU-1116	06-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO - INFORMAR, a la Titular del Contrato de Concesión No. IDB-09361, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: “El no pago de las multas impuestas o la reposición de las garantías que las respalda” para que

					dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación respectiva del presente acto administrativo, presente la reposición de la póliza número ambiental de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente auto. Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR, a la señora MARIA EMILIA BARRERA en calidad de Concesionaria del Título No. ID3- 09361, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.4 que establece: “El no pago oportuno y completo de las Contraprestaciones económicas” para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación respectiva del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de canon superfiario correspondiente a la suma de \$ 241.509 pesos m/c por concepto de Canon Superfiario de la primera anualidad de Construcción y Montaje; así mismo, la suma de \$ 26.834 pesos m/c por concepto de Canon Superfiario de la Segunda anualidad de Construcción y Montaje y por concepto de canon superfiario correspondiente al tercer año de la Etapa de Construcción y Montaje, esto es desde el 15 de Julio de 2013
--	--	--	--	--	--

					hasta el 14 de Julio de 2014 por valor de UN MILLON NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 1.903.201), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAMMENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2 (la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización). Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa al formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. Ahora bien, cabe aclarar que el pago del canon superficial se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. ARTICULO TERCERO- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, a la titular minera para que presente los Formatos Básicos Mineros Anual 20011, Semestral y anual del 2012, así mismo se debe requerir el correspondiente al periodo Anual y Semestral 2013, semestral 2014, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO CUARTO- INFORMAR a la señora MARIA EMILIA BARRERA en calidad de Concesionaria del Título No. ID3- 09361, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará referente a la solicitud de renuncia mediante acto administrativo y una vez proferido dicho acto, se procederá respectivamente a la notificación respectiva ajustada a la norma garantizando un debido proceso. ARTÍCULO QUINTO- CORRER traslado del Concepto PARCU- 0285 del 05 de Agosto del 2014, para su conocimiento. ARTÍCULO SEXTO- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ DUARTE	II R- 15121X	AUTO PARCU- 1117	06- 08- 2014	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión II R- 15121X, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2014, así mismo el Formulario para la declaración de Producción y liquidación de regalías y de más contraprestaciones económicas del II trimestre de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

					ARTÍCULO SEGUNDO CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante auto PARCU-0513 de fecha 5 de Mayo de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTÍCULO TERCERO CORRER, traslado del Concepto Técnico N° 0232 de fecha 03 de Julio de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO CUARTO Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PEDRO EMILIO SILVA DÍAZ	GGDA- 01 (183)	AUTO PARCU- 1118	06-08-2014	PRIMERO Requerir bajo apercibimiento de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GGDA-01, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago de las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2013 y I y II trimestre de 2014. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAMVENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2.

					La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. SEGUNDO. Requerir bajo apercibimiento de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Anual 2012 y Semestral y Anual 2013 con sus respectivos planos de labores ejecutadas, así como el FBM semestral 2014; por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO. Requerir bajo apercibimiento de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo vigente expedido por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.
--	--	--	--	--	--

					CUARTO Correr traslado del informe de fiscalización integral de fecha 12 de julio de 2013. QUINTO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de julio de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	RODOLFO CARDENAS BAYONA, PETREOS DEL LLANO LTDA	LJ 4- 10461	AUTO PARCU- 1119	06-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) del Contrato de Concesión No. LJ4- 10461 ya que cumple los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la resolución Nº 428 del 2013, reúne los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y cumple con lo dispuesto en el Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. PARAGRAFO PRIMERO Se indica al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. PARAGRAFO SEGUNDO Se indica al titular que según la Cláusula Sexta numeral 6.4 Pasara a ser el Anexo Nº3 y a él deberá sujetarse el CONCESIONARIO en sus labores durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación.

					ARTÍCULO SEGUNDO. SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LABORES DE EXPLOTACIÓN conforme lo establece el artículo 281 del Código de Minas a partir de la notificación del presente auto. ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR al titular la modificación, reajuste de la Póliza de Cumplimiento, con base en las nuevas exigencias contractuales, establecidas en el presente auto para lo cual se le concede un término de diez (10) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO. CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU-0290 del 06 de Agosto de 2014, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **OCHO (08) DE AGOSTO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM